

**CESION DE POSICIÓN CONTRACTUAL DEL CONTRATO DE
LOCACIÓN DE SERVICIOS**

No. 1013-0530-2018

ENTRE

ASESORÍA & SERVICIOS ESPECIALIZADOS S.A.

Y

ASE ARQUEOLOGÍA & MEDIO AMBIENTE S.A.C.

Con intervención de

COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C.

Celebrada el 12 de abril del 2018

RESUMEN	
Objeto	Cesión de Posición Contractual
Solicitado por	Laura Morales
Elaborado por	Sandra Fernández
Visado por	Laura Morales Luis Gutiérrez Cromwell Yarrow

CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

Conste por el presente documento, el **Contrato de Cesión de Posición Contractual**, que celebran:

- **Asesoría & Servicios Especializados S.A.**, identificada con RUC N° 20509220493., con domicilio en Calle Las Palomas N°321, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima, que actúa debidamente representada por el señor **Humberto Salini Falconí**, identificado con DNI No. 17969842 cuyos poderes constan inscritos en el asiento A00001 de la Partida Registral N° 11669375 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a la que en adelante se le denominará el **“Cedente”**; y de la otra parte,
- **ASE Arqueología & Medio Ambiente S.A.C.**, con RUC N° 20602593305, con domicilio legal en Calle Shell No. 690, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima debidamente por el señor **Humberto Salini Falconí**, identificado con DNI No. 17969842 cuyos poderes constan inscritos en el asiento A00001 de la Partida Registral N° 13967661 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a la que en adelante se le denominará el **“Cesionario”**.

Con la intervención de:

- **Compañía Minera Ares S.A.C.**, con RUC No. 20192779333, con domicilio en Calle La Colonia No. 180, Urbanización El Vivero de Monterrico, Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el señor **Cromwell Yarrow Lumbreras**, identificado con DNI. No. 10806297, cuyos poderes constan inscritos en la Partida Registral No. 11348967 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a la que en adelante se denominará el **“Cedido”**.

El presente acuerdo se regirá por los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes.

- 1.1. Con fecha 12 abril de 2018, el **Cedente** y el **Cedido** celebraron un Contrato de Prestación del Servicio para la elaboración del Plan de Monitoreo Arqueológico para el Proyecto DIA Ares (en adelante “Contrato Cedido”).
- 1.2. El **Cedente** desea ceder su posición contractual a favor del **Cesionario** respecto del Contrato Cedido al que se refiere el numeral precedente.

CLÁUSULA SEGUNDA: Objeto del Contrato.

Por medio del presente documento, y de conformidad con lo estipulado en el artículo 1435° del Código Civil, el Cedente cede a favor del Cesionario su posición en el Contrato Cedido, asumiendo el Cesionario a partir de la firma del presente documento, todos los derechos y obligaciones derivados del Contrato, sin reservar ni limitación alguna.



CLÁUSULA TERCERA: Estipulaciones Relativas a la Cesión de Posición Contractual.

- 3.1. El **Cesionario** expresa su total conformidad en cuanto a las obligaciones que asume por el presente contrato, siendo de su absoluta y única responsabilidad el cumplimiento de los términos del Contrato Cedido desde la fecha de suscripción del presente contrato.
- 3.2. Las partes declaran que en virtud del presente contrato el **Cedente** queda apartado de los derechos y obligaciones emanados del Contrato Cedido, los cuales serán asumidos por el **Cesionario** a partir de la firma del presente documento.
- 3.3. El **Cedido** declara expresamente su aceptación a la presente cesión para efectos de lo dispuesto en el artículo 1435° del Código Civil Peruano.

CLÁUSULA CUARTA: Vigencia del Contrato Cedido.

Las partes declaran que en virtud a lo establecido en el presente contrato quedan vigentes todas y cada una de las condiciones pactadas en el Contrato Cedido, que no hayan sido alteradas por el presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: Ley Aplicable y Solución de Controversias.

Esta cesión se regirá por el Código Civil peruano. Cualquier controversia en relación con la ejecución y/o interpretación del contrato, deberá ser resuelta vía negociación directa dentro de los treinta (30) Días de planteada la controversia por escrito. En caso de no llegar a un acuerdo dentro de dicho plazo, cualquiera de las partes podrá acudir a la vía de resolución de conflictos (arbitraje) que se detalla a continuación.

De acuerdo a lo expuesto, se conviene que toda controversia que no se resuelva por la vía del trato directo, será resuelta mediante arbitraje de derecho. El Arbitraje se realizará en la ciudad de Lima, por medio de un Tribunal Arbitral conformado por tres (3) miembros, de los cuales cada una de las partes nombrará a uno (1) y los dos (2) árbitros designados nombrarán al tercer árbitro, quien presidirá el tribunal. Los árbitros quedan expresamente facultados para determinar la controversia materia de arbitraje. Si una parte no nombra árbitro dentro de los quince (15) Días de recibido el requerimiento de inicio del arbitraje o si, dentro de un plazo igual contado a partir del nombramiento del último árbitro por las partes, los dos árbitros nombrados no consiguen ponerse de acuerdo sobre el tercer árbitro, la designación del árbitro faltante será efectuada, a petición de cualquiera de las partes, por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio Americana del Perú en un plazo no mayor de quince (15) Días. El plazo de duración del proceso arbitral no deberá exceder de ciento veinte (120) Días, contados desde la fecha de designación del último árbitro, y se regirá por lo dispuesto en D.L. 1071, Decreto Legislativo que regula el Arbitraje y/o por las normas que la sustituyan o modifiquen. El laudo arbitral tendrá carácter definitivo e inapelable.

Los gastos del arbitraje serán sufragados por la parte perdedora, para lo cual se requerirá pronunciamiento expreso del tribunal al momento de emitir el laudo. En caso la parte perdedora presente Recurso de Anulación contra el laudo, como requisito de admisibilidad del mismo, deberá presentar a favor de la otra parte, una carta fianza bancaria, solidaria,

ASESA

4

irrevocable, de ejecución automática y sin beneficio de excusión, emitida por una institución financiera de reconocido prestigio, por un monto equivalente al 20% (veinte por ciento) de lo reclamado. En caso el reclamo no tuviera valor económico, la fianza será por US\$ 50,000.00. La fianza deberá estar vigente durante todo el período de duración del proceso, y deberá ser renovada cuantas veces sea necesario (antes de su vencimiento) hasta que la resolución definitiva de proceso de anulación quede consentida. Dicha fianza podrá ser ejecutada por la beneficiaria de la misma en caso el Recurso de Anulación fuera declarado infundado o improcedente y una vez consentida dicha resolución.

En fe de lo cual, en señal de plena conformidad, las Partes suscriben el presente documento en tres (3) ejemplares de un mismo valor y tenor, el 12 de abril del 2018.

Compañía Minera Ares S.A.C.



Cromwell Yarrow Lumbreras

Asesoría & Servicios Especializados S.A.



Humberto Salini Falconi
GERENTE
ASESORIA & SERVICIOS ESPECIALIZADOS S.A.

Humberto Salini Falconi

ASE Arqueología & Medio Ambiente S.A.C.



HUMBERTO SALINI FALCONI
GERENTE
ASE ARQUEOLOGIA & MEDIO AMBIENTE S.A.C.

Humberto Salini Falconi



COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C. AFILIADA A HOCHSCHILD MINING	ORDEN DE CONTRATO		Solicitante: Laura Morales Área: Medio Ambiente
	FORMATO: CONDICIONES GENERALES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		Visado por: Laura Morales Roley Valcárcel Cromwell Yarrow

1. IDENTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD:

FECHA FIRMA:

12	04	2018
DÍA	MES	AÑO

No. de Contrato: 1013-0530-2018

Abogado Responsable: Sandra Fernández

2. INFORMACIÓN DEL LOCADOR

Razón Social	ASESORIA & SERVICIOS ESPECIALIZADOS S.A	RUC	20509220493
Dirección	Calle Las Palomas N°321 Surquillo Lima.	Tel. 1 (fijo)	4220989
e-mail	k.chavez@asearqueologia.com	Tel. 2 (celular)	
Representante Legal	Humberto Salini Falconí	No. DNI/CE	17969842

3. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Plan de Monitoreo Arqueológico para el Proyecto de Exploración DIA Ares

4. ADELANTO

SI ☐
 NO ☒

Moneda: _____
 Especificar monto: _____

5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL LOCADOR

(SI SON MÁS DE 5 ITEMS, MARQUE X y ADJUNTE ANEXO) ☐

DEBEN SER PUNTUALES Y RELACIONADAS CON EL OBJETO A EJECUTAR.

a.	Expediente Plan de Monitoreo Arqueológico
b.	Trabajo de Campo y Equipo de Trabajo
c.	Informes Técnicos
d.	Informe Preliminar y/o Final
e.	

6. PLAZO

TOTAL (EN DÍAS)	395 Días
Fecha Inicio	12/04/2018
Fecha Terminación	12/06/2019

7. VALOR Y FORMA DE PAGO

Pago	Valor de cada Pago	Subtotal (S/)
1	10% al ingreso del expediente PMA al Ministerio de Cultura (MC)	12,090.05
2	10% a la aprobación del expediente PMA por el MC.	12,090.05
3	65% divididos en doce (12) armadas mensuales	78,585.32
4	10% al ingreso del Informe Final al MC	12,090.05
5	5% a la aprobación del Informe Final por el MC.	6,045.02
VR. TOTAL (S/) SIN IGV		120,900.49

8. Plazo de pago (a)

Días calendario

30

Valorizaciones Mensuales (b)



9. LUGAR DE EJECUCIÓN O DE ENTREGA:**U.M. Ares**

Unidad(es) Minera(s) y/o Proyecto(s)

10. CLÁUSULAS ADICIONALES (MARQUE X)

a. Normas de SSH y MA	X	b. Política de Seguridad, Salud, Medio Ambiente y RRCC Comunitarias	X	Propuesta Técnico-Económica
c. Penalidades :	X	d. Otras (Indique cual):	X	

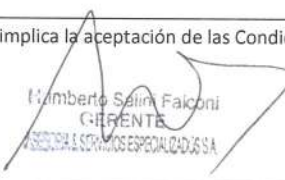
11. OBSERVACIONES:

- No aplica Cláusula "G.12" de las Condiciones Generales de Prestación de Servicios respecto al transporte dentro la(s) Unidad(es) Minera(s), dado que será responsabilidad de Ares.
- No aplican los literales A y B de la Cláusula "R" de las Condiciones Generales de Prestación de Servicios.
- No aplica Cláusula "S" de las Condiciones Generales de Prestación de Servicios. Ares no realizará retención de Fondo de Garantía.
- No aplica Cláusula "G.11" de las Condiciones Generales de Prestación de Servicios. Ares asumirá el alojamiento del personal del Locador.

Entregables de Ares

- Ares proporcionará la información técnica del proyecto y/u obra a ejecutar, con el objetivo de plantear el plan de trabajo.
- Ares proporcionará el traslado seguro y oportuno para el personal del Locador durante los trabajos de campo e inspecciones oculares de oficio por parte de la DDC Arequipa. Asimismo, trasladará desde la ciudad de Arequipa hacia al área del proyecto y viceversa.

La firma del presente documento implica la aceptación de las Condiciones Generales de Prestación de Servicios.


Humberto Salini Falconi
GERENTE
ASOCIACIÓN LUMBRERAS ESPECIALIZADAS S.A.REPRESENTANTE DEL LOCADOR
Humberto Salini Falconi
REPRESENTANTE DE ARES
Cromwell Yarrow Lumbreras**(a) Este plazo será contado a partir de la presentación de la factura según lo indicado en las Condiciones Generales de Prestación de Servicio****(b) En caso de realizarse los pagos mediante valorizaciones mensuales, no se aplicará el cronograma de pagos****Nota: Si requiere información adicional, debe adjuntar los respectivos anexos.**

CONDICIONES GENERALES DE PRESTACION DE SERVICIOS

A. PREAMBULO

Las Condiciones Generales de Prestación de Servicios (en adelante, las "CGPS") son aplicables a todas las contrataciones cuyo monto total no exceda los US\$ 50,000 (Cincuenta Mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en soles. Las presentes CGPS, prevalecerán íntegramente ante cualquier modificación previamente acordada por las partes.

La aceptación de la Orden de Servicio, implica la aceptación de estas CGPS.

B. ALCANCE DE LOS SERVICIOS

Cualquier requerimiento no listado en la propuesta como parte integrante de los alcances de los servicios (en adelante, los "Servicios") será considerado como adicional, sujeto al previo análisis y aprobación de Ares así como eventuales reflejos en los plazos, costos y otras condiciones afectadas.

C. DECLARACIÓN DEL LOCADOR

C.1 El Locador declara conocer las condiciones locales y geográficas (suelo, clima y otras), facilidades de transporte, estado de carreteras, disponibilidad de mano de obra y todas aquellas condiciones que podrían afectar la ejecución de los Servicios. El Locador declara haber tenido en consideración todas estas condiciones para fijar sus tarifas y cronograma, por lo tanto no se aceptará la revisión de los costos basada en dichas consideraciones.

C.2 El Locador declara cumplir con el Código de Conducta para Proveedores de Hochschild Mining y entrega a la suscripción de este contrato, debidamente firmadas, todas las declaraciones y formatos incluidos en dicho documento.

D. INICIO DE LOS SERVICIOS

Para el inicio de los Servicios, la propuesta y todas las condiciones incluidas en ésta deberán estar previamente aprobadas y firmadas por ambas partes, dentro del periodo de validez.

E. GASTOS DE VIAJE, Y VIATICOS

Todos los gastos de viaje (pasajes, hoteles, movilidad, transporte, llamadas telefónicas, alimentación y otros relacionados) realizados para la ejecución de los Servicios, se encuentran incluidos en la propuesta del Locador.

F. LIMITE DE RESPONSABILIDAD

F.1 En caso de retraso en la ejecución de los Servicios, Ares aplicará una penalidad por incumplimiento de cronograma y de entrega de documentos, la cual no podrá ser superior a 1% (uno por ciento) por día de retraso y será limitada a 10% (diez por ciento) del valor de la Orden de Compra.

F.2 El Locador se compromete a llevar a cabo los Servicios de lunes a domingo y respetar el horario de entrada /

salida de la Unidad Operativa de acuerdo a los lineamientos de Seguridad de Ares.

G. OBLIGACIONES DEL LOCADOR

G.1 Ejecutar debida y oportunamente los Servicios de acuerdo con la propuesta, los términos de la presentes CGPS y de conformidad con la legislación vigente.

G.2 Responder por la debida ejecución de los Servicios y/o Entregables a satisfacción de Ares conforme a las condiciones establecidas en la Cláusula J del presente documento.

G.3 Destacar personal calificado para la ejecución de los Servicios en el plazo y en las cantidades contratadas por Ares y con los equipos de protección de personal requeridos por el Decreto Supremo No. 024-2016-EM y demás normas aplicables del ordenamiento jurídico peruano.

G.4 Obedecer reglamentos y normas de seguridad existentes en el lugar de ejecución de los Servicios.

G.5 Suministrar a todo costo los equipos, herramientas e instrumentos, necesarios para la ejecución de los Servicios, los cuales deberán encontrarse debidamente calibrados y en buenas condiciones de uso.

G.6 Ejecutar los servicios contratados considerando las eventuales indicaciones, restricciones y/o limitaciones comunicadas por Ares con la finalidad de salvaguardar la seguridad, la salud y el medio ambiente.

G.7 Facultar expresamente a Ares para que ésta pueda realizar, en representación y nombre del Locador, los pagos que correspondan a obligaciones vencidas contraídas por este último frente a sus proveedores y subcontratistas por cualquier servicio o bien adquirido vinculado con los Servicios.

Los montos pagados por Ares se considerarán como pago a cuenta de la retribución, por lo que serán descontados en la(s) siguiente(s) valorización(es), según su cuantía.

Los pagos que Ares efectúe a terceros conforme a lo señalado, no implican de manera alguna que Ares asume dicha obligación de pago como propia.

G.8 Equipos de Protección Personal (EPPs): utilizar y/o entregar a sus Colaboradores los EPPs, así como la ropa de trabajo adecuada para las tareas que realizará y/o su personal. La entrega a sus Colaboradores deberá contar con constancias de recepción firmadas por cada trabajador, las que deberán ser conservadas en el file individual de cada uno de ellos que administre el Locador. Ares podrá solicitar copia de las referidas constancias, las que deberán ser entregadas dentro de un plazo no mayor a tres (3) Días. El Locador será responsable de verificar que las características de los EPPs sean congruentes con la naturaleza de las actividades desarrolladas por sus Colaboradores, de manera que cualquier enfermedad o accidente que se presente por la falta de idoneidad y/o inadecuada utilización de los EPPs, será íntegramente responsabilidad del Locador.

G.9 Primeros Auxilios: Proporcionar el servicio de primeros auxilios para sus Colaboradores. Para tal efecto,



deberá contar con los equipos necesarios en un lugar de fácil acceso y cercano a los frentes de trabajo. En caso sea necesario, dicho personal podrá ser atendido en la posta médica de la(s) Unidad(es) Minera(s). Dicho servicio médico será facturado por Ares al Locador al costo y será descontado en la siguiente Valorización.

G.10 Alimentación del Personal: Encargarse de la alimentación de los Colaboradores del Locador y de sus Proveedores en la(s) Unidad(es) Minera(s) y/o Proyectos. Para tal efecto, podrá utilizar los servicios de alimentación del proveedor que opera en la(s) Unidad(es) Minera(s) u/o Proyectos. La relación contractual entre el Locador y la empresa que provee los alimentos en la(s) Unidad(es) Minera(s) será únicamente entre dichas empresas, sin que Ares tenga ninguna participación o responsabilidad por la calidad del servicio ni los pagos que se deban realizar como retribución por el mismo.

G.11 Comodidades de Alojamiento: El Locador será responsable del mantenimiento y la limpieza del alojamiento para sus Colaboradores, así como el personal de sus Proveedores.

G.12 Transporte: Transportar hacia y desde la(s) Unidad(es) Minera(s) y Lugar de los Servicios, así como dentro del área de las mismas a su personal. El Locador deberá presentar a Ares todos los datos de identificación de los vehículos que utilice para tal efecto, en caso de ser necesario.

G.13 De los Subcontratos: El Locador deberá comunicar a Ares por escrito y de manera previa a su suscripción, cualquier subcontrato relacionado y/o vinculado con la ejecución de los Servicios, a fin de obtener la autorización expresa de Ares. En caso no obtenga la autorización por escrito de la subcontratación, la solicitud se entenderá denegada. El Locador es la única responsable de los trabajos y/o servicios realizados por sus subcontratistas.

H. OBLIGACIONES DE ARES

H.1 Brindar las facilidades y/o permisos necesarios a fin de que los Servicios puedan ser iniciados sin interrupciones.

H.2 Designar un representante, quien se encargará del seguimiento de la ejecución del servicio.

H.3 Suministrar energía para la ejecución de los Servicios.

H.4 Efectuar la cancelación de la factura en el plazo estipulado en la Orden de Compra.

H.5 Entregar la documentación que sea necesaria para la ejecución de los Servicios.

I. PLAZO

I.1 El presente contrato entrará en vigencia a partir de las fechas estipuladas en la Orden de Compra. El plazo del contrato podrá ser renovado mediante acuerdo previo y escrito entre las partes.

I.2 El inicio del plazo del contrato presupone haber esclarecido todos los aspectos técnicos y comerciales relacionados al servicio, los lugares donde serán ejecutados y la disponibilidad de los equipos.

{HOCHSCHILD: 0121308.DOCX v.4} {HOCHSCHILD: 0121308.DOCX v.4}

J. GARANTIA DEL PRESTADOR DE SERVICIOS

J.1 La garantía para los servicios prestados, será por un período de seis meses contados a partir de la fecha del término de los mismos. Esta garantía está limitada a los servicios realizados.

J.2 En caso de registrarse un adelanto en la Orden de Compra, el Locador deberá cumplir con la Garantía por Adelanto según lo indicado a continuación:

- El monto entregado en calidad de adelanto será descontado en forma proporcional de las respectivas valorizaciones mensuales durante la vigencia del presente contrato a partir del primer mes de vigencia del mismo.
- El adelanto será entregado dentro de los diez (10) días calendario de recibida la factura por Anticipo, previa entrega de una carta fianza a favor de Ares hasta por el monto total del Adelanto, la cual deberá ser emitida por un banco de primer orden, a satisfacción de Ares, reservándose Ares la facultad de rechazar la fianza o solicitar la sustitución del banco emisor en caso que durante la vigencia de la Garantía del Adelanto éste no cumpla con los requisitos de solvencia, según el criterio de Ares.
- La carta fianza garantizará la correcta utilización del adelanto y deberá estar vigente hasta la amortización total del mismo. El formato con el que deberá cumplir será entregado por Ares.

K. FACTURACION Y PAGO

K.1 La facturación deberá reunir todos los requisitos establecidos por la legislación vigente en la materia, de lo contrario serán devueltas por Ares para la rectificación correspondiente, en cuyo caso el plazo para el pago correrá desde que éstas son presentadas con todos los requisitos legales.

K.2 Ares cancelará las facturas según el plazo establecido en la Orden de Compra. Los pagos se efectuarán mediante depósitos en la cuenta bancaria que para estos efectos determine el Locador, según el procedimiento de pagos de Ares. Todo pago se entenderá cumplido desde el día en que Ares realice el depósito en la cuenta bancaria del Locador.

K.3 Envío de Facturas:

Enviar facturas, adjuntando copia de la Orden de Compra la siguiente dirección:

Calle La Colonia No. 180 - Urb. El Vivero – Santiago de Surco – Lima.

Días: Lunes a Jueves.

Hora: 8:30 am a 12 m.

En caso de facturas electrónicas, además se deberá remitir la factura al correo recepcionfacturas.ares@hocplc.com

K.4 Pagos de Facturas:

Por Política de la empresa, el pago se hará solo mediante abono a la cuenta que designe el Locador en los Bancos:

BANCO DE CREDITO (BCP), BANCO CONTINENTAL, o en su defecto mediante Cheque de Gerencia a ser cobrado en cualquier agencia a nivel nacional del Banco INTERBANK contra presentación de la copia "emisor" de la factura y documentos de identidad del cobrador.

L. CANCELACION Y RESTRICCION

Los montos por consumos en los almacenes de Ares y otros servicios realizados por esta última a favor del Locador, serán deducidos de cualquier valorización pendiente.

M. CONFIDENCIALIDAD

Mantener estricta confidencialidad de la información obtenida de Ares o de terceros, como consecuencia de este contrato. La obligación es de plazo indefinido. El Locador no podrá emitir nota de prensa alguna sobre este contrato o sobre los Servicios, ni fotografiar la ejecución de los mismos o la Comunidad, salvo consentimiento previo, expreso y por escrito de Ares. La obligación de confidencialidad es extensiva a los representantes, trabajadores y terceros subcontratados por el Locador siendo este último responsable en caso de incumplimiento.

N. ORDEN DE CAMBIO.

Los precios incluidos en la propuesta y otras condiciones contractuales podrían ser revisadas, en caso sean afectados por los siguientes factores:

- N.1 Modificación de las características del Servicio por parte de Ares.
- N.2 Retraso en la entrega de los documentos y/o materias primas y componentes de responsabilidad de Ares.
- N.3 En caso se registre la ocurrencia de uno o más de los factores arriba descritos, la orden de cambio deberá ser aprobada por escrito por ambas partes antes de la ejecución de los cambios propuestos y previa aprobación del presupuesto de la Orden de Cambio presentado por el Locador.
- N.4 En caso de incurrir en el supuesto del literal N.1, Ares podrá solicitar la suspensión de los Servicios hasta que las partes hayan llegado a un acuerdo.

O. PRUEBAS

Todos los costos por pruebas y/o ensayos especiales, serán por cuenta del Locador del Servicio.

P. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

De conformidad con el Artículo 1315 del Código Civil, ninguna de las partes será responsable por la inexecución o el cumplimiento tardío o defectuoso de una obligación, cuando ello sea causado por un Evento de Fuerza Mayor, debidamente acreditado.

El término "Evento de Fuerza Mayor" significa un evento, condición o circunstancia más allá del control razonable y previsible de la Parte que la invoca que, a pesar de los esfuerzos razonables para prevenirla o mitigar sus efectos, causa un retraso o imposibilidad de cumplimiento de una obligación pactada en el contrato. Son considerados en esta categoría, entre otros:

P.1 Acto de guerra externa (declarada o no), invasión, conflicto armado, revolución, motín, conmoción civil, insurrección, oposición materializada en actos de violencia o manifiesta amenaza de violencia de las Comunidades que impida ejecutar los Servicios, o actos de terrorismo; siempre que afecten directamente los Servicios.

P.2 Paro o huelga de trabajadores que afecte directamente a la Locador y que no sea ocasionado por motivos imputables al Locador, así como cualquier acto de violencia que esté no vinculado a los Colaboradores que le impida ejecutar cualquiera de sus prestaciones.

P.3 Terremoto, inundación, tornado, huracán, tormenta o evento de la naturaleza similar, siempre que afecte directamente al Locador o la prestación de los Servicios.

Un Evento de Fuerza Mayor no liberará a las partes del cumplimiento de las obligaciones que no estuviesen afectadas por dicho evento. Asimismo, las partes acuerdan que lo establecido en la Cláusula C del presente documento, no será considerado bajo ninguna circunstancia como Evento de Fuerza Mayor.

Q. SANCIONES DE LA AUTORIDAD.

Q.1 Si cualquier autoridad competente en materia de seguridad, medio ambiente y/o laboral ("Autoridad") sancionara económicamente en forma solidaria o individual al Locador o a Ares por alguna infracción cometida (en accidentes de trabajo, entre otros), cualquier recurso o descargo que presente el Locador deberá ser previamente aprobado por Ares.

Q.2 En caso se sancionara económicamente a Ares después de que las causas debidamente investigadas por la Autoridad resultaren comprobadas e imputables al Locador o a su Personal, el Locador asumirá el pago del monto de la multa impuesta o sanción correspondiente, conforme al grado de responsabilidad que le correspondiera por los hechos sancionados, incluyéndose, además, los daños y/o perjuicios que pudiera ocasionar a Ares y a terceros.

Q.3 En caso Ares abone el íntegro de la multa, ésta podrá exigir el reembolso al Locador y aplicar el mismo contra cualquier suma pendiente de pago a favor del Locador o ejecutando cualquier garantía que el Locador hubiese entregado a Ares según este contrato.

R. SEGUROS

El Locador se obliga a contratar los Seguros que se indican a continuación con una compañía de seguros que tenga una calificación no menor a B+ de una empresa calificadora de riesgo, a satisfacción de Ares, los cuales deberán estar vigentes durante todo el plazo de este contrato y hasta por sesenta (60) días calendario de emitida la conformidad de los servicios por parte de Ares. El Locador asumirá el costo total de los Seguros y sus respectivos endosos, asumiendo también los deducibles y el costo de los eventos no cubiertos.

Los contratos de Seguro incluirán, como mínimo, las siguientes coberturas:

(A) Seguro de Vida Ley: Deberá ser contratado desde el primer día de ejecución del contrato para todos los Colaboradores, así como los que realicen visitas a la(s) Unidad(es) Minera(s) en representación del Locador.

(B) Póliza General de Responsabilidad Civil Contra Todo Riesgo: Deberá tener además las siguientes coberturas:

- i) Cobertura para los límites legales de todos los reclamos, de conformidad con las Leyes Aplicables.
- ii) Responsabilidad Civil Patronal con límite mínimo de US\$ 100,000.00 por ocurrencia y/o accidente y/o evento y que incluya dentro de la misma al personal de Ares y terceros.
- iii) Responsabilidad Civil con límite mínimo de US\$ 100,000.00 por ocurrencia y/o accidente y/o evento para cubrir bienes muebles e inmuebles en general.
- iv) Responsabilidad Civil con límite mínimo de US\$ 100,000.00 por ocurrencia y/o accidente y/o evento por todos los demás daños y/o pérdidas. Ares será considerada como un tercero en relación a los daños y/o pérdidas que afecten a su propiedad y como asegurado adicional en caso cualquier reclamo se le haga extensivo.
- v) Responsabilidad Civil con límite mínimo de US\$ 100,000.00 por ocurrencia y/o accidente y/o evento por contaminación y/o polución accidental.

(C) Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR): Deberá cubrir a todos sus Colaboradores, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 26790 y su Reglamento D.S. No. 003-98-SA.

S. FONDO DE GARANTÍA.

- S.1 Ares retendrá el cinco por ciento (5%) del monto de cada valorización o del monto total, en calidad de Fondo de Garantía, el cual servirá para respaldar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- S.2 El Fondo de Garantía será liberado dentro de los sesenta (60) días calendario de producida la liquidación final del contrato, siempre que el Locador haya acreditado fehacientemente el cumplimiento de todas las obligaciones y que no existan obligaciones pendientes de pago a favor de Ares, los acreedores del Locador vinculados a los Servicios o controversias pendientes con Ares. El Fondo de Garantía no devengará intereses a favor del Locador.
- S.3 Ares hará suyo el Fondo de Garantía en el caso en que tenga que cobrar cualquier deuda, por cualquier concepto, que mantenga el Locador frente a Ares, incluido el cobro de las Penalidades correspondientes, el reintegro por pago de multas impuestas por la Autoridad Competente y pagos realizados por Ares por cuenta del Locador.

T. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES:

El Locador es una persona natural independiente, responsable por los medios y métodos utilizados para ejecutar los Servicios. En este sentido, la relación jurídica entre las Partes es estrictamente de naturaleza civil y contractual de acuerdo a lo regulado por el Código Civil, por

{HOCHSCHILD: 0121308.DOCX v.4} {HOCHSCHILD: 0121308.DOCX v.4}

lo que no existe vínculo laboral alguno entre el Locador y/o sus Colaboradores con Ares. El Locador se obliga a salvaguardar y a mantener indemne a Ares, sus accionistas, directores y demás funcionarios por cualquier reclamo efectuado en su contra por los Colaboradores que se encuentre o haya trabajado para el Locador en virtud de este Contrato.

U. RESOLUCIÓN

U.1 La resolución del Contrato podrá producirse en los siguientes supuestos:

- U.1.1 Por acuerdo entre las Partes, el cual deberá constar por escrito; o
- U.1.2 En caso de insolvencia, disolución, liquidación y/o el inicio de parte, por terceros o de oficio, de cualquier procedimiento concursal o similar del Locador; o
- U.1.3 Por incumplimiento de las Normas de SSH y MA, y cualquier otra disposición, política o reglamento establecidas por Ares, referida a la seguridad de las personas y bienes, así como al cuidado del medio ambiente; o
- U.1.4 La grave alteración del medio ambiente, del patrimonio cultural y/o de los recursos naturales, por parte del Locador, sus Colaboradores o Proveedores; o
- U.1.5 La transferencia de los derechos del Locador derivados de este Contrato, la subcontratación de Servicios (o una parte de éstos), así como la cesión de su posición contractual, sin autorización previa y por escrito de Ares; o
- U.1.6 En caso el Locador suspendiera la ejecución de los Servicios, sin autorización o pedido expreso de Ares; o
- U.1.7 La vigencia, eficacia, validez o cualquier otro aspecto de las Garantías fuera cuestionada por el Locador, el garante de la misma o quien lo suceda o por cualquier Autoridad Competente; o
- U.1.8 En el supuesto que la cobertura, vigencia, eficacia, validez o cualquier otro aspecto de los Seguros fueran cuestionados por la empresa aseguradora o por cualquier Autoridad Competente. Igualmente, cuando las pólizas de los Seguros hayan sido anuladas, canceladas, suspendidas o no renovadas, o por falta de pago de las mismas; o
- U.1.9 En el supuesto que el Locador haya incumplido el Código de Conducta para Proveedores de Hochschild Mining.
- U.1.10 En el supuesto de incumplimiento de los Estándares de Calidad.
- U.1.11 En el supuesto de incumplimiento a las obligaciones laborales con sus Colaboradores por parte del Locador.
- U.1.12 En el supuesto de incumplimiento del

Estándar de Seguridad Vehicular, en caso de ser aplicable.

- U.1.13 La inexecución por parte del Locador de cualquier obligación no prevista expresamente en esta Cláusula como causal automática de resolución, o su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de las mismas; o
- U.1.14 Ares podrá decidir unilateralmente poner término al Contrato, sin requerirse para ello que haya existido incumplimiento del Locador o la existencia de cualquier otra causa. En este supuesto, Ares deberá comunicar al Locador su decisión de poner término al Contrato mediante comunicación por escrito, la cual deberá ser enviada con una antelación no menor a quince (15) Días a la fecha de terminación, señalando expresamente la Fecha Efectiva de Resolución. No obstante la recepción de la comunicación antes indicada por parte del Locador, ésta continuará con la prestación de los Servicios hasta la Fecha Efectiva de Resolución. Además, adoptará las acciones conducentes para la terminación del Contrato en el plazo mencionado, sin asumir compromisos que generen costos adicionales o ejecutar prestaciones que contravengan la conclusión del Contrato; o,
- U.1.15 En caso Ares incumpla cualquiera de las prestaciones a su cargo conforme a lo establecido en este Contrato; o,
- U.1.16 Cualquier de las Partes podrá resolver el Contrato en caso la duración de un Evento de Fuerzo Mayor exceda los noventa (90) Días.
- U.2 En los supuestos mencionados en los numerales U.1.2 al U.1.12, Ares podrá declarar resuelto de pleno derecho el Contrato conforme al artículo 1430º del Código Civil, bastando para ello una comunicación dirigida a él Locador manifestando su decisión de aplicar esta cláusula resolutoria e indicando la Fecha Efectiva de Resolución.
- U.3 En caso Ares deseara invocar la causal de resolución prevista en el numeral U.1.13, Ares deberá previamente requerir al Locador por escrito, a fin de que ésta satisfaga su prestación o regularice la situación de incumplimiento dentro de un plazo de quince (15) Días, bajo apercibimiento de que, de persistir el incumplimiento vencido dicho plazo, el Contrato quedará resuelto de pleno derecho, sin necesidad de una nueva comunicación.
- U.4 En caso el Locador deseara invocar la causal de resolución del numeral U.1.15, deberá previamente requerir a Ares por escrito, a fin de que ésta satisfaga su prestación o regularice la situación de incumplimiento dentro de un plazo de quince (15) Días,
- {HOCHSCHILD: 0121308.DOCX v.4} {HOCHSCHILD: 0121308.DOCX v.4}

bajo apercibimiento de que, de persistir el incumplimiento vencido dicho plazo, el Contrato quedará resuelto de pleno derecho, sin necesidad de una nueva comunicación.

- U.5 En cualquier caso de resolución por incumplimiento del Locador, sin perjuicio de la liquidación que realizarán las Partes conforme al numeral U.6, de las Penalidades que se hayan aplicado de conformidad con este Contrato, así como la ejecución de las Garantías, quedará expedito el derecho de Ares de solicitar la indemnización que corresponda por los daños que tal incumplimiento le ocasione.
- U.6 En cualquier caso de resolución del Contrato, se deberá proceder a liquidar el Contrato según los Servicios efectivamente ejecutados y aprobados hasta la fecha real en que se prestaron los Servicios, de acuerdo a la causal de resolución que haya sido aplicada, conforme al procedimiento establecido por Ares.

V. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS – CONVENIO ARBITRAL.

- V.1 Todas las controversias que pudieran suscitarse entre las Partes con motivo de la ejecución, administración e interpretación del Contrato, incluyendo su nulidad y de todas sus cláusulas, serán resueltas, en lo posible, por trato directo entre las Partes, en un plazo no mayor de treinta (30) Días de suscitada la controversia.
- V.2 Cualquier controversia o desacuerdo suscitado entre las Partes que no se resuelva en trato directo, sólo podrá ser sometido a la jurisdicción exclusiva y excluyente de un tribunal arbitral de derecho cuya actuación se sujetará a lo dispuesto en el Reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima (en adelante, el "Centro").
- V.3 El Arbitraje se realizará en la ciudad de Lima, por medio de un Tribunal Arbitral conformado por tres (3) miembros, de los cuales cada una de las Partes nombrará a uno (1) y los dos (2) árbitros designados nombrarán al tercer árbitro, quien presidirá el tribunal. Los árbitros quedan expresamente facultados para determinar la controversia materia de arbitraje. Si una Parte no nombra árbitro dentro de los quince (15) Días de recibido el requerimiento de inicio del arbitraje o si, dentro de un plazo igual contado a partir del nombramiento del último árbitro por las Partes, los dos árbitros nombrados no consiguen ponerse de acuerdo sobre el tercer árbitro, la designación del árbitro faltante será efectuada, a petición de cualquiera de las Partes, por el Centro en un plazo no mayor de quince (15) Días.
- V.4 De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo No. 1071, el arbitraje se sujetará al Reglamento de Arbitraje del Centro. La presente cláusula constituye el convenio arbitral a que se refiere dicha norma.
- V.5 El arbitraje se desarrollará en la ciudad de Lima y su duración la determinará el Tribunal Arbitral dependiendo de la complejidad de la controversia y de acuerdo con los plazos resultantes de la aplicación del Decreto Legislativo No. 1071, sin que en ningún caso la

expedición del laudo pueda exceder los ciento veinte (120) Días, contados desde la instalación del Tribunal Arbitral. El idioma que se utilizará en el procedimiento arbitral será el castellano.

- V.6 El Laudo Arbitral será definitivo e inapelable, tiene valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia de forma obligatoria para las Partes.
- V.7 Los costos del arbitraje (conforme dicho término se define en el Reglamento de Arbitraje del Centro) serán asumidas por las Partes en iguales proporciones incluido el honorario del Tribunal Arbitral. El honorario del o los abogados que cada Parte haya contratado será asumido por la Parte que lo contrató.
- V.8 En caso de que alguna de las Partes decidiera interponer una demanda de anulación contra el laudo arbitral ante el Poder Judicial, ésta deberá ser presentada en el distrito judicial de Lima y deberá constituirse previamente a favor de la parte o las partes contrarias una Carta Fianza otorgada por un banco de primer orden con sede en Lima, que deberá

cumplir los requisitos que exige el reglamento del Centro y su cuantía no podrá ser menor a US\$ 20,000.00 (Veinte Mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América). Dicha Carta Fianza, deberá ser acompañada a la demanda y deberá estar vigente durante todo el tiempo que dure el proceso promovido y quedará en custodia de la Sala competente ante la cual se tramite la demanda. La Carta Fianza podrá ser ejecutada por su beneficiario en caso la demanda de anulación de laudo sea declarada infundada y/o improcedente y dicha resolución haya obtenido la calidad de cosa juzgada. Para tal efecto, una vez que haya sido declarada consentida la citada resolución, la Sala procederá a entregar la Carta Fianza a la Parte beneficiaria de la misma.

* * *



ANEXO 1

PROPUESTA TÉCNICO-ECONÓMICA

I. OBJETIVOS DEL SERVICIO

Elaborar, gestionar y desarrollar ante el Ministerio de Cultura el Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA) para la ejecución para el Proyecto de Exploración DIA Ares. Departamento de Arequipa, sobre áreas que cuentan con Certificados de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRAs).

II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

2.1 Gabinete 1: Expediente PMA

Corresponde a la recopilación y análisis de bibliografía, cartografía, información arqueológica y de ingeniería pertinente. Esta etapa incluye la elaboración, presentación y la gestión de aprobación del PMA por el Ministerio de Cultura (MC).

2.2 Metodología Técnica: Trabajo de Campo y Equipo de Trabajo

Seguimiento, control y registro en campo del total de las actividades y obras desarrolladas por Ares y/o sus contratistas en el área de monitoreo, a fin de evitar riesgos a vestigios prehispánicos, históricos o paleontológicos. Esta etapa incluye las Inspecciones Oculares de Campo por el MC, las cuales se harán en número de cuatro (04) de la siguiente manera: tres (03) durante los trabajos de monitoreo arqueológico y una (01) a la finalización del plan de monitoreo, durante doce (12) meses de campo. En todos los casos, a la finalización de las Inspecciones Oculares de Oficio, el MC emitirá un Acta Informatizada de Inspección, en el cual se expondrán las condiciones, resultados y recomendaciones de la supervisión in situ de los trabajos de campo, el cual tendrá rango de Informe Técnico. Cabe resaltar que para que el PMA contará con un (01) Arqueólogo Director responsable ante el MC, y un (01) Arqueólogo Monitor responsable de la ejecución del plan de trabajo de campo del PMA, el cual cumplirá un régimen laboral de una semana operativa por cada mes de trabajo de campo, a solicitud de Ares. Sin embargo, si durante el desarrollo de la obra, se requiriese la implementación de otros frentes de trabajo en simultáneo, el Locador suscribiría una Adenda al Contrato de Servicios – si así lo requiriera Ares - para la inclusión de personal adicional, proporcionando de esta manera un soporte y autonomía logística acorde para el control y registro técnicamente adecuado para las obras en curso. El PMA conforme al D.S. 003-2014 y Directiva 564-2014-DGPA-VMPCIC/MC, prevé el registro y delimitación de los Hallazgos Fortuitos (HF) descontextualizados; sin embargo este último no estará cubierto por esta propuesta, razón por la cual, y de requerirlo ARES, deberá suscribirse una Addenda al contrato de servicios. Los HF en el PMA sólo podrán ser intervenidos por el personal designado por el Locador.

2.3 Gabinete 2: Informes Técnicos

Considera la elaboración de Informes Técnicos, también corresponde en esta etapa el registro y la custodia temporal del material recuperado. En vista que no se puede prever el volumen y características de ese material a recuperarse, la conservación y tratamiento del material, no estará cubierto por la presente Propuesta Económica.



2.4 Gabinete 3: Informe Preliminar y/o Final

Cubre la elaboración y presentación del Informe Preliminar y/o Final del PMA. Corresponde además esta etapa al procesamiento de Fichas de Control e Información de Campo; así como la elaboración y/o entrega del Informe Final al MC y obtención de la RD aprobatoria del Informe Final del PMA.

2.4.1 Entregables

El desarrollo del servicio de monitoreo arqueológico impone al Locador la obligación de emitir la documentación siguiente:

Reportes diarios: Corresponde a las fichas de las actividades diarias de monitoreo arqueológico emitidas por los arqueólogos de campo.

Notificaciones: El desarrollo operativo del monitoreo conlleva un sistema de Notificaciones (Preventivas o Restrictivas) por parte de los Arqueólogos Monitores al personal de Ares y Contratistas respecto de Sitios Arqueológicos Delimitados, Hallazgos Fortuitos (HF) o áreas no evaluadas. Las Notificaciones son de cumplimiento obligatorio y tienen por objeto minimizar el riesgo de afectaciones que pudieran generar paralizaciones de las obras o sanciones del Ministerio de Cultura a Ares y el Locador. Las Notificaciones Restrictivas deberán ser resueltas – si fuere el caso – entre los Responsables de Medio Ambiente e Ingeniería de Ares y el Arqueólogo Monitor de ASE, dentro de los alcances de la Resolución Directoral (RD) del Ministerio de Cultura.

Informe Mensual de Avance: Da cuenta de los avances de gestión, trabajo de campo y resultados del monitoreo, los cuales se adjunta a las facturas del Locador por la prestación del servicio.

Informe Preliminar y/o Final: Consiste en el Informe que da cuenta al MC de los procedimientos desarrollados, resultados obtenidos y conclusiones del monitoreo arqueológico. Dicho informe será presentado a la finalización de los trabajos de campo (construcción u obras de ingeniería). Asimismo, dichas actividades cumplirán las condiciones establecidas en el D.S N° 003-2014/MC y la R.D. 564-2014-DGPA-VMPCIC/MC.

Para el caso de renovación del plazo, se coincide la presentación de un Informe Preliminar a fin de obtener conformidad al seguimiento de los trabajos en curso que debe ser elaborado con los mismos parámetros del Informe Final.

III. PROPUESTA ECONÓMICA

El Costo subtotal del servicio, asciende a S/. 120,900.49 Soles sin IGV (Ciento veinte mil novecientos con 49/100 Soles sin IGV.)

ANEXO 2

PENALIDADES

Penalidad	Descripción	Monto	Aplica
Penalidad por Violación de Normas de SSH y MA e Incumplimiento a Estándar de Seguridad Vehicular	En caso se identifique una conducta o hecho imputable al Locador, los Colaboradores y/o algún Proveedor que viole alguna de las Normas de SSH y MA, o un incumplimiento al Estándar de Seguridad Vehicular, así como la falta de entrega de documentos relacionados con la seguridad y el medio ambiente, y cualquier disposición, política o reglamento establecido por Ares relacionado con la seguridad y el medio ambiente.	Ares aplicará una Penalidad S/ 2,000 por cada incumplimiento. Por primera reiteración de una falta, se aplicará una penalidad de S/ 3,000 por cada incumplimiento. Por segunda reiteración de una falta, se aplicará una penalidad de S/ 4,000 por cada incumplimiento. En caso de persistir el incumplimiento, Ares podrá seguir aplicando la multa máxima por cada incumplimiento y, eventualmente, resolver el Contrato.	SI
Penalidad por Incumplimiento de los Estándares de Calidad / Servicio Defectuoso	El Locador incumpla con los Estándares de Calidad o presente un Servicio Defectuoso, o que el Locador no de una solución inmediata a los problemas que afectan la calidad de los Servicios.	Ares aplicará una Penalidad de S/ 2,000 por cada incumplimiento. Por primera reiteración de una falta se aplicará una penalidad de S/ 3,000 por cada incumplimiento. Por segunda reiteración de una falta se aplicará una penalidad de S/ 4,000 por cada incumplimiento. En caso de persistir el incumplimiento, Ares podrá seguir aplicando la multa máxima por cada incumplimiento y, eventualmente, resolver el Contrato.	SI
Penalidad por Incumplimiento de Obligaciones Laborales y con Terceros	El Locador se retrase un mes del pago de remuneraciones y beneficios sociales de los Colaboradores y/o obligaciones del Locador frente a sus Proveedores relacionados con este Contrato.	Ares aplicará una Penalidad de S/ 3,000 por cada retraso. En caso de persistir el incumplimiento, Ares podrá seguir aplicando la multa máxima por cada incumplimiento y, eventualmente, resolver el Contrato.	SI
Penalidad por Retrasos	El Locador se retrase en la ejecución del Servicio dentro de los plazos de ejecución o se retrase en la entrega de los Equipos, por causas imputables al Locador.	Ares aplicará una Penalidad de 1% del monto total del Contrato por cada día de retraso.	SI
Penalidad por Suspensión del Servicio	El Locador suspenda total o parcialmente el Servicio sin la autorización de Ares ni condición contractual.	Ares aplicará una penalidad de 5% por cada día de suspensión.	SI
Falta de Provisión de Suministros y Equipos /Reparación o Reemplazo	En caso se comprobara una ineficacia en la ejecución del Servicio como resultado de una inadecuada provisión de suministros y/o Equipos.	Ares aplicará una Penalidad de S/ 1,000 por cada día de retraso.	SI
Deficiencia en la disponibilidad mecánica	En caso de que el equipo presente fallas atribuibles al Locador y dificulten el avance	Ares aplicará una penalidad de US\$ 50 por cada hora que el equipo no esté funcionando. Por primera reiteración de una	N/A

	progresivo de la utilidad del mismo.	falta se aplicará una penalidad de US\$ 100 por cada hora. Por segunda reiteración de una falta se aplicará una penalidad de US\$ 150 por cada hora de retraso que genere el Equipo.	
Penalidad por Exceso de Consumo de Explosivos	En caso el Locador exceda los Ratios de Consumo.	Ares aplicará una Penalidad equivalente al ciento cinco por ciento (105%) del valor de los explosivos consumidos en exceso. En caso de persistir el incumplimiento, Ares podrá seguir aplicando la penalidad por cada incumplimiento y, eventualmente, resolver el Contrato.	N/A
Penalidad por Mal Uso o Uso Ineficiente de Materiales:	En caso se detecte que existe un mal uso o uso ineficiente de materiales.	Ares aplicará una Penalidad ascendente al ciento cinco por ciento (105%) del valor del material mal utilizado o con uso ineficiente..	SI
Penalidad por Incumplimiento en la Entrega de Información Parcial o Total a Ares	En caso el Locador no cumpla íntegra y oportunamente con la entrega a Ares de aquella información, documentación y/o antecedentes pactados en el Contrato, o la contratación de los seguros pactados en la oportunidad, fecha o plazo acordado bien por cualquier incumplimiento administrativo necesario u obligatorio según los términos del contrato, así como la ausencia de Representante en la Unidad Minera.	Ares estará facultada para aplicar una multa de S/ 1,000 por cada día de incumplimiento de lo indicado en el contrato, sus documentos, o lo solicitado por escrito.	SI

Las Penalidades se aplicarán sin perjuicio de cualquier otro derecho que le corresponda a Ares en virtud del Contrato, a fin de resarcirse debidamente por los daños que el incumplimiento del Locador le cause conforme al Contrato y las Leyes Aplicables, inclusive la facultad de resolución establecida en la cláusula "U". Igualmente, se aplicarán las Penalidades sin perjuicio de las multas que imponga la Autoridad Competente por cualquier incumplimiento imputable al Locador y el reembolso que, eventualmente, el Locador deba realizar a favor de Ares por cualquier pago de multa y/o costos por acciones correctivas dispuestas por la Autoridad Competente que haya asumido Ares.

El pago de Penalidades no liberará al Locador de ninguna de sus obligaciones contractuales.

Todas las Penalidades que se generen a favor de Ares en virtud de lo establecido en este documento podrán ser cobradas por Ares de cualquier saldo pendiente de pago a favor del Locador, para lo cual ésta autoriza a Ares a descontar las mismas de cualquier Valorización. En caso que los montos pendientes de cobro no alcancen a cubrir los montos adeudados por aplicación de Penalidades, el Locador, dentro de los quince (15) días de ser requerido por Ares, deberá pagar la diferencia.

La aplicación de las Penalidades se hará administrativamente a través del Representante de Ares y, para tal efecto, será suficiente una comunicación de Ares dirigida al Representante del Locador indicando el hecho y la Penalidad aplicada. Las Penalidades se generarán de pleno derecho por la mora o incumplimiento del Locador, la cual se producirá por el sólo vencimiento de los plazos establecidos o con la ocurrencia de los hechos que constituyan causal de aplicación de la Penalidad.

Las Penalidades tendrán un máximo del quince por ciento (15%) de cada Valorización. Salvo la Penalidad por Retraso, la misma que tendrá un máximo del diez por ciento (10%) sobre el monto total del Contrato.

* * *



HOCHSCHILD MINING

RUC: 20602593305

Empresa

ASE ARQUEOLOGIA & MEDIO AMBIENTE S.A.C.

CAL.SCHELL NRO. 690 DPTO. 401

MIRAFLORES LIMA

06

Pedido

Núm. pedido/Fecha

4570003509 / 05.04.2019

Persona de contacto/Tel.

ALEXANDRA VILLENA PEÑA /

Nuestro n° fax/E-mail

/ ray.sotelo@hocplc.com

Su n° proveedor en nuestra empr.

1000001647

Sírvase suministrar a:

COMPAÑIA MINERA ARES S.A.C.

ARES - UO Ares

RUC: 20192779333

CALLE LA COLONIA 180 - URB. EL VIVERO

SANTIAGO DE SURCO

LIMA Y CALLAO - PERÚ

Fecha de entrega Día 15.05.2019

Cond.pago : Pago factura 30 días Moneda PEN

TDR 037 - 2018

PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO PARA EL PROYECTO DE EXPLORACIÓN DIA ARES.

Elaborar, gestionar y desarrollar ante el Ministerio de Cultura el Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA) para la ejecución para el Proyecto de Exploración DIA Ares.

Departamento de Arequipa, sobre áreas que cuentan con Certificados de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRAs).

Sap R3 oc EXTENSION 2000171113

Pos.	Material Denominación	Nro. Parte		
	Cantid-pedido	Unidad	Precio por unidad	Valor neto
00010	Plan de Monitoreo Arqueologico			
	1	cada uno	96,720.39	
la posición contiene los siguientes servicios:				
10	3000697	SERV ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL		
	1	C/U	96,720.39	96,720.39

Valor total PEN

96,720.39

ADENDA No. 1

Al CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

1013-0530-2018

ENTRE

COMPañÍA MINERA ARES S.A.C.

Y

ASE ARQUEOLÓGICA & MEDIO AMBIENTE S.A.C.

Celebrada el 11 de junio de 2019

RESUMEN	
Objeto	Ampliación de Plazo
Solicitado por	Laura Morales - Medio Ambiente
Elaborado por	Valeria Illescas
Visado por	Milagros Oviedo Laura Morales Manuel Quispe Cromwell Yarrow



Adenda No. 1

Conste por el presente documento, la Adenda No. 1 que modifica el Contrato de Locación de Servicios No. 1013-0530-2018 (en adelante, el "Contrato"), que suscribe:

- **Compañía Minera Ares S.A.C.** (en adelante, el "Ares"), con RUC No. 20192779333, con domicilio en Calle La Colonia No. 180, Urbanización El Vivero de Monterrico, Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el señor **Cromwell Yarrow Lumbreras**, identificado con DNI. No. 10806297; y, de la otra parte,
- **ASE Arqueología & Medio Ambiente S.A.C.** (en adelante, la "Locadora"), con RUC No. 20602593305, con domicilio en Calle Piura Nro. 218, Lote 302, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el señor Humberto Salini Falconí, identificado con DNI No. 17969842.

Ares y la Locadora, según corresponda, en forma individual o conjunta, serán denominados la "Parte" o las "Partes". Asimismo, cualquier término utilizado en este documento en mayúsculas que no se encuentre definido en el mismo y que esté definido en el Contrato, tendrá el mismo significado y alcance indicado en el Contrato.

El presente acuerdo se regirá por los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA 1º: Antecedentes.

Con fecha 12 de abril de 2018 las Partes celebraron el Contrato de Locación de Servicios en el cual Asesoría y Servicios Especializados S.A. se obligó a realizar un Plan de Monitoreo Arqueológico para el Proyecto de Exploración DIA Ares.

Con fecha 12 de abril de 2018, las Partes celebraron un Contrato de Cesión de Posición Contractual en el que Asesoría y Servicios Especializados S.A. cede su posición contractual a favor de ASE Arqueología & Medio Ambiente S.A.C (la Locadora).

CLÁUSULA 2º: Objeto.

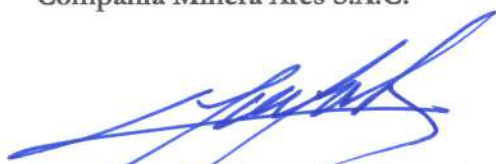
Mediante la presente Adenda, las Partes acuerdan ampliar el plazo de vigencia del Contrato hasta el 06 de noviembre de 2019, inclusive.

CLÁUSULA 3º: Términos y Condiciones del Contrato.

Los demás términos y condiciones contenidos en el Contrato que no hayan sido modificados por la presente Adenda No. 1, se mantienen sin alteración alguna y resultan aplicables al Contrato.

En fe de lo cual, en señal de plena conformidad, las Partes suscriben el presente documento en tres (3) ejemplares de un mismo valor y tenor, el 11 de junio de 2019.

Compañía Minera Ares S.A.C.


Cromwell Yarrow Lumbreras

**ASE ARQUEOLOGÍA & MEDIO
AMBIENTE S.A.C.**


HUMBERTO SALINI FALCONI
GERENTE
ASE ARQUEOLOGÍA & MEDIO AMBIENTE S.A.C.
Humberto Salini Falconí

